ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

PERSONAJURÍDICA
La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con **NIT 800.152.783-2**, representada en este acto por **CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 94.375.953**, en su calidad de Director Ejecutivo (A) según la Resolución 0-1393 del 20 septiembre de 2021, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017 y por otra parte **JAVIER FELIPE CASAS CASTRO** identificado con **C.C. No. 1.020.716.258** en su calidad de representante legal de la sociedad **OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK S.A.S.** con **NIT 900.923.533-1**, suscriben el presente documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1	Que el día 01 de febrero de 2021, se suscribió en la plataforma SECOP II la aceptación de la Oferta de Interventoría FGN-NC-0012-2021, cuyo objeto consiste en: "***REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN POPAYÁN-CAUCA***", por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.989.389) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.
2	Que de acuerdo con lo establecido en la aceptación de oferta FGN-NC-0012-2021, el plazo de ejecución es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
3	Que los requisitos de ejecución se cumplieron con la suscripción del acta de inicio el 03 de febrero de 2021.
4	Que el 03 de agosto de 2021 mediante modificatorio No. 1 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 03 de septiembre de 2021.
5	Que el 03 de septiembre mediante modificatorio No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 17 de septiembre de 2021.
6	Que el 17 de septiembre mediante modificatorio No. 3 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 24 de septiembre de 2021.
7	Que mediante comunicación No. MCA-737/2021 del 21 de septiembre de 2021, el Representante Legal de la empresa contratista MC Arquitectos S.A. solicitó al interventor del contrato la suspensión del contrato por 30 días calendario argumentando que: *"(...) 8. Que el día 18 de septiembre de 2021 esta consultoría dio respuesta a las observaciones emitidas con respecto a los requerimientos del Revisor Independiente por la Curaduría Urbana 2 de Popayán mediante oficio MCA-732/2021 dando así cierre a la contestación de todos los requerimientos solicitados por la Curaduría. 9. Hay que recalcar que a la fecha no se ha emitido por la Curaduría No. 2 la respuesta a las subsanaciones realizadas por esta consultoría al expediente No. 190001-2-21-0313. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se conceda dicha suspensión de 30 días calendario, tiempo estimado para que la Curaduría emita licencia debidamente ejecutoriada bajo expediente No. 190001-2-21-0313"*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

8	Que mediante comunicación con No. REV:00259661 de fecha 21 de septiembre de 2021, la interventoría **Obras y Consultorías ARQTEK S.A.S**. solicitó a la Entidad suspender el contrato de interventoría No. FGN-NC-0012-2021 argumentando que: *" el día 14 de septiembre de 2021 se remitieron las ultimas aclaraciones a las observaciones arquitectónicas, el 15 de septiembre de 2021 se remitieron las ultimas aclaraciones a las observaciones Estructurales y el pasado 17 de septiembre de 2021 se remitieron las ultimas aclaraciones a las observaciones de Revisor Independiente realizadas por la Curaduría. Por lo anterior, manifestamos que la presente suspensión no tendrá costo adicional para ala entidad y será por el tiempo de 30 días calendario, sin embargo, se dará por terminada si se expide la licencia de construcción en un plazo menor."*
9	Que mediante Oficios radicados Nos. 20216120007881 y 20216120007941 del 21 y 23 de septiembre de 2021, la Jefe de Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y la Subdirectora Regional de Apoyo a la Gestión del Pacifico, en su calidad de supervisoras del contrato, solicitaron y recomendaron la suspensión del contrato en el tiempo solicitado de 30 días calendario, argumentando que: *"(...) En el citado oficio se relacionan las fechas del trámite ante la Curaduría, evidenciándose que desde la fecha de la radicación de solicitud de la licencia; realizada el 23 de junio de 2021, hasta la fecha de las observaciones emitidas por la citada entidad; el 30 de julio, transcurrió un tiempo mayor a lo esperado y que tales observaciones fueron plenamente atendidas por la Consultoría y la Interventoría de manera oportuna. Adicionalmente la Curaduría emitió observaciones adicionales que igualmente fueron atendidas por los antes citados. Es importante resaltar que en acción conjunta de los contratistas y la supervisión del contrato; apoyo de la Dirección Seccional Cauca, se ha realizado seguimiento estricto del trámite ante Curaduría, es así, como tenemos conocimiento que a la fecha ya encuentra en liquidación el recibo para pago por concepto de impuesto de delineación urbana por parte de la oficina de planeación de la ciudad de Popayán, cabe anotar que para los trámites ante planeación también se han adelantado gestiones de seguimiento de las actividades que se deben adelantar ante esta entidad.* *En tal sentido, se anota que los compromisos contractuales referentes a la interventoría se han cumplido, quedando pendiente el recibo de los planos y los documentos técnicos finales que contienen lo aprobado por la Curaduría. En consecuencia, no es posible continuar la ejecución del contrato de Interventoria FGN NC 0012-2021 hasta tanto la Curaduría expida la Licencia de Construcción. En razón que es un hecho que no depende de la Fiscalía General de la Nación ni del Contratista sino de un tercero, ajeno a las partes del contrato, y que los trámites referidos; algunos a cargo de la entidad, demandarán un tiempo superior a la vigencia del contrato, esta Supervisión recomienda que se realice la suspensión del contrato en el tiempo de treinta (30) días calendario."*
10	Que el Representante Legal del contratista ***OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK S.A.S***, con la aprobación de la presente suspensión acepta que la misma no genera costos adicionales a cargo de la Fiscalía General de la Nación.
11	Que la solicitud de suspensión fue aprobada por los miembros de la Junta de Contratación de la Entidad en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021.
12	Que el Contratista deberá informar a su garante dentro de los tres (3) días siguientes de la suscripción del presente documento y remitir constancia de ello a la Subdirección de Gestión Contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Por lo anterior, las partes han convenido suspender de manera temporal el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 0012 de 2021 desde el día 23 de septiembre del 2021 hasta el 22 de octubre del 2021, inclusive.

Una vez superadas las causas que originan esta suspensión, las partes se comprometen a suscribir acta de reanudación con el objeto de determinar la fecha real de terminación del contrato y de esta manera ajustar la vigencia de las pólizas que amparan el contrato.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA FGN

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (A)

Vo. Bo. Supervisora
SANDRA CARMENZA MENDEZ SILVA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes (E)

Vo. Bo. Supervisora
ANA ANGÉLICA BERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo a la Gestión del Pacífico

		Firma	Fecha
Proyectó	Esteban Josue Gutiérrez Morales– Profesional de Gestión III SGC		23 /09/2021
Revisó	Laura Jicela Tellez Gonzalez – Profesional Experto		23/09/2021
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		23/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			